RESOLUCIÓN I. M. N°: 109/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A ÑA VERO SRL, LA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN.

VISTO: la nota presentada por la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se remite los antecedentes correspondientes a la adjudicación para la ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, en el marco de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020 ID N° 385722

CONSIDERANDO: Que, el Art. 28° -ADJUDICACIÓN- de la Ley 2051/03 establece: *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*

Que, el Art. 215 de la Ley 3.966 -Orgánica Municipal, dispone: *"La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal".*

Que, en el Art. 1 de la Ley N° 6.528/20 establece la distribución de la siguiente manera:

> **"Art. 5.° Hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud de la presente ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres, hasta el 40% (cuarenta por ciento) para gastos corrientes y como mínimo el 20% (veinte por ciento) restante para gastos de capital.**

Que, conforme se visualiza, hasta el 40% de los fondos percibidos se deberá destinarse a la compra de alimentos o kits de viveres.

Que, en Art. 3 de la misma normativa se establece la contratación por la via de la excepción prevista en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en el siguiente enunciado:

> **Artículo 3.° Autorízase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.**

Que, el comité evaluador, entre otras cosas, expone:
Oferentes presentados:

Orden	OFERENTE	N° DE RUC	MONTO TOTAL DE LA OFERTA IVA incluido
1	Punto M S.A.	80064364-0	145.561.020
2	LAKMI S.A.	80054786-1	152.091.000
3	ÑA VERO SRL	80058389-2	153.187.500

MUNICIPALIDAD DE Gral. B. CABALLERO – SECRETARÍA GENERAL – Gral. B. Caballero - Paraguarí

Juan Silvino González
Secretario General
Municipalidad de Gral. B. Caballero

MUNICIPALIDAD DE GRAL B. CABALLERO – INTENDENCIA

Lic. Tomás M. Mereles Cano
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. B. Caballero

3-ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial. A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" "No cumple"

Ítems	Descripción de los documentos	Punto M S.A.		LAKMI S.A.		ÑA VERO SRL	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	El formulario de oferta y lista de precios generados electrónicamente y descargados del SICP, completados y firmados por el oferente	x		x		x	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	x		x		x	
3	Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta (cedula de identidad)	**x**		**x**		**x**	

Respecto a la observación del representante de LAKMI S.A., tanto el formulario de oferta y lista de precios están correctamente completados y firmados por el oferente, conforme se solicita en el Pliego, la planilla de precios no posee el sello de la empresa como las demás hojas, sin embargo, está firmada y completada con todos los datos exigidos. Por consiguiente, es válido.

Con relación al análisis documental de los requisitos de calificación, se concluye lo siguiente:

<u>El oferente Punto M S.A.:</u>

No cumple con la Experiencia Requerida, ya que presenta solo contratos y facturaciones de provisión de servicio de almuerzo escolar, ningún documento sobre provisión de bienes objeto de la presente licitación

No Cumple con la Capacidad Técnica, ya que es de la ciudad de Coronel Oviedo Departamento de Caaguazú y no posee ningún establecimiento dentro del Departamento de Paraguarí, y no está registrado como contribuyente en el Municipio de Gral. Bernardino Caballero.

Por tanto, se recomienda desestimar la oferta de Punto M S.A.

<u>El oferente LAKMI S.A.:</u>

No cumple con la Experiencia Requerida, ya que presenta contratos y facturaciones de provisión de servicio de almuerzo escolar, sólo la copia de la factura N° 001-002-357 de G. 48.431.840 corresponde a ventas de bienes similares al objeto de la presente licitación, monto que no representa el 50% de la oferta requerido en el PBC.

No Cumple con la Capacidad Técnica, ya que el oferente no está registrado como contribuyente en el Municipio de Gral. Bernardino Caballero

Por tanto, se recomienda desestimar la oferta de LAKMI S.A.

<u>El oferente ÑA VERO SRL ha remitido los documentos solicitados vía nota y cumplido con los criterios de evaluación abordados en el cuadro anterior.</u>

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

MUNICIPALIDAD DE GRAL. B. CABALLERO * SECRETARÍA GENERAL * Gral. B. Caballero - Paraguay

Juan Silvino González
Secretario General
Municipalidad de Gral B. Caballero

MUNICIPALIDAD DE GRAL B. CABALLERO * INTENDENCIA *

Tomás A. Mereles Cano
Intendente Municipal

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 65 - Criterio de adjudicación del Decreto Reglamentario N° 2992/19. Que dice: *Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo.*

Así mismo lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 en su primer párrafo menciona: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

La Ley N° 6.528/20 Que modifica de manera transitoria el articulo 5 de la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones..."

Por todo lo mencionado este Comité considera que la firma ÑA VERO SRL con RUC N° 80058389-2 ha presentado la oferta más conveniente por cumplir con los preceptos legales en primer término y cuyo precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del contrato, por lo tanto, recomienda su adjudicación para "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" procedimiento de contratación por excepción N° 01/2020 ID N° 385722 por el monto total de Gs. 153.187.500 (guaraníes, ciento cincuenta y tres millones ciento ochenta y siete mil quinientos) IVA incluido.

Por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD GRAL. BERNARDINO CABALLERO EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES.
RESUELVE:

Art. 1°. - ADJUDICAR, el procedimiento de contratación por excepción N° 01/2020 ID N° 385722 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" al oferente ÑA VERO SRL con RUC N° 80058389-2 por el monto total de Gs. 153.187.500 (guaraníes, ciento cincuenta y tres millones ciento ochenta y siete mil quinientos) IVA incluido y en consecuencia disponer la firma del contrato con la empresa adjudicada.

Art. 2°. - COMUNICAR a quienes, y donde corresponda, cumplido archivar.

General Bernardino Caballero, 04 de diciembre de 2020.

Juan Silvino González
Secretario General

Lic. Tomas Mereles Cano
Intendente Municipal